

VISTO:

El Expediente N° 61.512/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 1302/06 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se llama a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario en el Área Sociología – Orientación General - Categoría Ayudante de Docencia – Dedicación Simple – Código llamado 10188 – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1);

QUE por Disposición N° 318/07 se estableció como postulantes habilitadas para participar en el Concurso de referencia a las Lic. María Lourdes VILLANUEVA y Diana Soledad PISSANI;

QUE obra Acta respectiva conteniendo el Dictamen del Tribunal Evaluador designado a tal efecto, el cual recomienda establecer el siguiente orden de mérito para la cobertura del cargo objeto del llamado: 1° María Lourdes VILLANUEVA, 2° Diana Soledad PISSANI;

QUE por Nota N° 369/07 el Sr. Secretario de Hacienda y Administración certifica la existencia de crédito presupuestario para atender el trámite que se propicia;

QUE conforme a lo estipulado en el Artículo 34° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99 – La designación de un académico ordinario recaerá siempre sobre el candidato de mayor mérito para el cargo concursado en función de los dictámenes emitidos por el tribunal. La designación se realizará en la categoría, dedicación y área objeto del concurso;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99, recibidas las actuaciones por el Consejo de Unidad, y sobre la base del o los dictámenes producidos, de las impugnaciones deducidas y la proposición del Decano, deberá designar al postulante propuesto, declarar desierto el concurso o declarar nulo el concurso;

QUE el Decano de la U.A.R.G. propone la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en el Área Sociología – Orientación General - Categoría Ayudante de Docencia Ordinario – Dedicación Simple – Código llamado 10188 – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1), a partir del 25 de Junio de 2007 y hasta el 24 de Junio de 2012, en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales;

QUE obra Despacho N° 184/07 de la Comisión Recursos Humanos y Presupuesto mediante el cual se recomienda designar a la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en el cargo Categoría Ayudante de Docencia Ordinario – Dedicación Simple – Área Sociología – Orientación General - Código llamado 10188 – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1), a partir del 25 de Junio de 2007 y hasta el 24 de Junio de 2012, en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales;

QUE a fs. 36 obra Nota de fecha 25 de Junio de 2007 presentada por la Lic. María Lourdes VILLANUEVA por la que informa que no ha recepcionado el Diploma de Licenciada en Sociología por lo que solicita se considere como comprobante válido para el trámite de designación el Certificado de Título en trámite y la copia legalizada del Certificado de Materias aprobadas extendido por el Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales de la U.B.A.;

QUE por Nota N° 068/07 el Sr. Decano de la U.A.R.G. requiere la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para que dictamine con respecto a la situación planteada;

QUE a fs. 39 y 40 se cuenta con el Dictamen N° 65 de fecha 23 de Julio de 2007 por el cual el Director de Asuntos Jurídicos opina que no puede procederse a la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en virtud de no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 5°

///



///-2-

del Anexo Unico de la Ordenanza 016 que exige como requisito mínimo para acceder al cargo "Título de Grado o Pregrado" no revistiendo el carácter de "TITULO" la documentación agregada a fs. 37 ni el "Certificado de Título en Trámite";

QUE los requisitos mínimos debieron haber sido acreditados al momento de la inscripción de la Lic. VILLANUEVA y no al tiempo de la designación, lo cual surge de los Artículos 7° - Inciso a), 10 y 11 de la Ordenanza 028;

QUE por lo expuesto, el Dr. STOESSEL, expresa que no correspondía declarar la admisión de la postulante ni su inclusión en el Orden de Mérito;

QUE por Nota N° 388/07 el Sr. Decano de la U.A.R.G. solicita al Sr. Rector de la U.N.P.A se analice, vía excepción, la normalización de la situación planteada en el presente Concurso en el cual las DOS (2) postulantes, Lic. María Lourdes VILLANUEVA y Diana Soledad PISSANI, al momento de cierre del período de inscripción poseían solo el Certificado Analítico estando ambos Títulos en trámite por lo cual, consultado el Sr. Secretario General Académico y en tanto ambas profesionales se encontraban en idénticas condiciones, se resolvió la aceptación de las mismas al efecto del Concurso;

QUE la designación de quien resultara 1ra. en el Orden de Mérito quedó sujeta a la presentación del Título en cuestión;

QUE teniendo en cuenta la necesidad de contar con recursos humanos en el Area Sociología se considera pertinente la validación de las postulantes quedando pendiente su designación hasta la presentación del Título correspondiente;

QUE a fs. 50 obra Nota presentada por la Lic. María Lourdes VILLANUEVA mediante la cual hace entrega de copia del Título de Licenciada Sociología otorgado por la Universidad de Buenos Aires;

QUE por Dictamen N° 87/07 el Director de Asuntos Jurídicos analiza nuevamente los elementos aportados y reitera los términos vertidos en el Dictamen N° 65-DAJ-07;

QUE a fs. 54 y 55 obra Nota N° 335/07 por la cual el Sr. Secretario General Académico inicia el análisis de los presentes actuados teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Consejo Superior en la Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2006 tendientes a facilitar la inscripción como aspirantes a cargos docentes de los egresados de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que no hubieran concluido con el trámite administrativo de obtención de Títulos y Certificados Analíticos, requeridos por la Ordenanza N° 028;

QUE las postulantes Lic. María Lourdes VILLANUEVA y Diana Soledad PISSANI se encontraban, al momento de su inscripción, acreditando sus titulaciones superiores con documentación provisoria;

QUE al no presentarse postulantes con la documentación exigida por la normativa vigente se produce una situación de equiparación en cuanto al grado de certificación de formación profesional de las aspirantes, por lo que el presente caso alcanza similaridad con el de los egresados de la U.N.P.A.;

QUE al estar la designación supeditada a la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente en la U.N.P.A. asegura la correspondencia de requisitos académicos requeridos documentarios para la Carrera Docente de nuestra Institución;

QUE resulta sumamente difícil la incorporación de recursos humanos en el area

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

objeto del llamado tal como resulta de los llamados a Concurso realizados con anterioridad para el mismo cargo, los cuales fueron declarados desiertos;

QUE el llamado a Concurso realizado para el Área Sociología – Orientación General ha guardado las condiciones que aseguran universalidad en la participación de interesados como así también excelencia en los procesos evaluativos por lo que se entiende pertinente la incorporación de recursos de calidad académica certificada, lo cual aportará fortalecimiento a la planta de personal de la U.A.R.G.;

QUE el Sr. Secretario General Académico recomienda la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en el cargo ordinario por el que concursó, sin sentar precedentes hasta que por cuerda separa se analice y legisle sobre casos similares debiéndose elevar los actuados al Consejo Superior solicitando se valide lo actuado en lo académico administrativo y autorización para la designación de dicha profesional;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad reconocer el Orden de Mérito establecido por el Tribunal Evaluador el cual consta en el Acta obrante de fs. 25 a 27, avalar la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en el Área Sociología – Orientación General - Categoría Ayudante de Docencia Ordinario – Dedicación Simple – Código llamado 10188 – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1), en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales y elevar los presentes actuados al Consejo Superior a efectos de que se valide lo actuado en lo académico administrativo y se autorice la designación de la mencionada profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Orden de Mérito establecido por el Tribunal Evaluador el cual consta en el Acta obrante de fs. 25 a 27.-

ARTICULO 2°.- AVALAR la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA (C.U.I.L. N° 27-28859188-7) en el Área Sociología – Orientación General - Categoría Ayudante de Docencia Ordinario – Dedicación Simple – Código llamado 10188 – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1), en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior a efectos de que se valide lo actuado en lo académico administrativo y se autorice la designación de la Lic. María Lourdes VILLANUEVA en el cargo objeto del llamado a Concurso.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

585